

servidores cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1316698-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2015-MINCETUR

Lima, 23 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, la Alianza del Pacífico constituye un área de integración profunda para avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, e impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de Colombia, Chile, Perú y México, de conformidad con los principios consagrados en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;

Que, durante la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, se estableció la necesidad de concluir un estudio para la Identificación de Buenas Prácticas para la Atracción de Inversiones, así como elaborar proyectos que contribuyan a mejorar el clima de inversión y del comercio de servicios en los países miembros de la Alianza del Pacífico; en dicho contexto, la Práctica Global de Comercio y Competitividad del Banco Mundial ha invitado a que los países de la Alianza participen de las Reuniones del Taller sobre Políticas de Inversión: Herramientas del Banco Mundial y Mejores Prácticas Internacionales, que se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 03 y 04 de diciembre de 2015;

Que, las reuniones del referido Taller tienen como objetivo brindar información para crear un entorno empresarial que garantice la protección y retención de la inversión, mediante la adopción de políticas y regulaciones relevantes; permitir la identificación de barreras de entrada que afectan tanto a la inversión extranjera como a la creación de empresas de propiedad extranjera para racionalizar la existencia de dichas barreras y mejorar los regímenes de entrada a la inversión; así como brindar insumos sobre cómo maximizar los beneficios de la Inversión Extranjera Directa para las empresas locales, a través de reformas al clima de inversión que ayuden a crear encadenamientos productivos con la economía local;

Que, la agenda del Taller y sus objetivos se encuentran directamente relacionados con los mandatos incluidos en la Declaración de Paracas (X Cumbre Presidencial de Alianza del Pacífico) en el ámbito de movimientos de capitales, por lo que constituye un primer acercamiento entre el Banco Mundial y el Grupo de Servicios y

Capitales de la Alianza del Pacífico para futuras iniciativas en materia de inversión;

Que, resulta de interés del MINCETUR hacer el seguimiento a dichas iniciativas en los proyectos de mejora del clima de inversión en la Alianza del Pacífico que pudieran recomendarse durante las reuniones del referido Taller, habida cuenta que la Entidad ejerce la coordinación del Grupo de Servicios y Capitales de la Alianza del Pacífico;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita se autorice el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior como Coordinadora de Negociaciones de Inversión, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 02 al 05 de diciembre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en las Reuniones del Taller sobre Políticas de Inversión: Herramientas del Banco Mundial y Mejores Prácticas Internacionales, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	863,32
Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días)	:	US\$	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Rivas Plata Saldarriaga presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1316076-1

Disponen publicar en el portal institucional del Ministerio el Proyecto de Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio de Turismo de Aventura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2015-MINCETUR

San Isidro, 25 de noviembre de 2015

Visto, el Memorandum N° 1205-2015-MINCETUR/ VMT, emitido por el Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 27 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, establece como prestadores de servicios turísticos a las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas; estableciendo en el literal j) del anexo N° 1 de la citada norma que son prestadores turísticos los que realizan los Servicios de Turismo Aventura, Ecoturismo o similares;

Que, actualmente no existe norma encargada de regular las medidas de seguridad a implementar en el desarrollo de la actividad de turismo de aventura, ecoturismo o similares, razón por la cual la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha formulado el proyecto de Reglamento que permita regular dicha actividad;

Que, siendo el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio de Turismo de Aventura una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la publicación de la referida norma conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, y al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio de Turismo de Aventura, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: imendoza@mincetur.gob.pe y/o dirigidas a la sede del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con atención a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, sito en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro.

Artículo 2°.- La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Proyecto de Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio de Turismo de Aventura publicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1316897-1

DEFENSA

Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1121-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de noviembre de 2015

Visto, el Oficio V.1000-0374 del Director de Intereses Marítimos, de fecha 16 de abril de 2015, mediante el cual recomienda aprobar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de los Museos Navales a su cargo:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1138, se aprobó la Ley de la Marina de Guerra del Perú, en la cual se determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la estructura orgánica básica de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 15° del citado Decreto Legislativo, indica que las Direcciones son órganos técnicos administrativos encargados de realizar los procesos y actividades para cumplir la función específica, en lo relacionado, entre otros, a los Intereses Marítimos;

Que, la Dirección de Intereses Marítimos está a cargo de los Museos Navales del Perú con Sede Callao y Sede Lima-Casa Grau, por lo que se hace necesario precisar su funcionamiento, los mismos que han sido reconocidos por el Instituto Nacional de Cultura desde el año 1989, con la Resolución Jefatural N° 102 de fecha 21 de marzo de 1989, dentro de la entidad "MUSEO NAVAL", clasificándola como entidades culturales integrantes del Sistema Nacional de Museos;

Que, los Servicios No Prestados en exclusividad de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, forman parte de la oferta existente en el mercado y contribuyen a la generación de ingresos propios en beneficio de la preservación y conservación del patrimonio monumental histórico;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo propuesto por el Director de Intereses Marítimos y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, que ofrece a través de los Organos que conforman su estructura orgánica; el cual contiene los valores del boletaje de ingresos y Servicio Náutico Cultural al Museo Naval del Perú - Sede Callao y boletaje de ingresos al Museo Naval - Sede Lima-Casa Grau, que serán de aplicación a partir de su publicación, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el Anexo aprobado por el artículo precedente será publicado en el Portal del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe) y en el Portal Institucional Electrónico de la Marina de Guerra del Perú (www.marina.mil.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1316545-1